

Cuarta.-Serán a cargo de los participantes los gastos originados por realización de las acciones específicas, así como los ocasionados por el montaje e instalación del material aportado.

Quinta.-Las acciones se deberán realizar antes del 30 de noviembre de 1990. Antes de su iniciación y, el menos, con una semana de anticipación se comunicará a la Dirección General de Política Alimentaria las fechas concretas de estas acciones y una breve descripción de las mismas, a fin de realizar su seguimiento, así como la difusión de las actividades programadas.

Sexta.-Las acciones realizadas se describirán con la ayuda de personal de la Administración en una Memoria que deberá remitirse a la Dirección General de Política Alimentaria, antes del 5 de diciembre de 1990, para su examen y calificación por un Jurado que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Política Alimentaria y la vicepresidencia de un representante con rango de Director general de la Secretaría General de Turismo, estará integrado por profesionales expertos y personalidades de reconocida solvencia y prestigio en los campos de la hostelería y restauración.

Séptima.-Para cada una de las dos modalidades el premio será único y consistirá en una placa de plata con el distintivo «Alimentos de España». El Jurado tendrá facultad para conceder, si lo estima oportuno, dos accésit para cada modalidad, que serán placas similares a la otorgada para el primer premio. El Jurado tendrá amplias facultades para declarar desierta la convocatoria, aumentar el número de accésit, o tomar cualquier otra decisión que estimara oportuna.

Octava.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 15 de diciembre de 1990. Se hará entrega del premio en un acto de máxima difusión.

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

25711 RESOLUCION de 19 de octubre de 1990, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se convocan los IV Premios de Prensa 1990 «Alimentos de España».

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca para 1990 los IV Premios de Prensa «Alimentos de España», que tienen carácter anual y se concederán a trabajos periodísticos publicados en prensa o emitidos por radio-televisión.

Estos premios se convocan para fomentar la realización de trabajos periodísticos en todos los medios de información relacionados con la producción, transformación, comercialización y consumo de productos agroalimentarios como medida de apoyo a las campañas institucional y genéricas de «Alimentos de España», que desarrolla la Dirección General de Política Alimentaria y que complementa los objetivos básicos de fomento de la calidad de nuestros alimentos.

Atendiendo a estos objetivos, los premios tendrán dos modalidades y se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.-Se concederá un premio de prensa dotado con placa de plata y la cantidad de 1.000.000 de pesetas a la mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio se podrá conceder a un periodista individual o a un medio informativo de prensa, programa de radio o televisión en su conjunto.

Segunda.-Se concederá un premio de prensa dotado con placa de plata y la cantidad de 500.000 pesetas al mejor reportaje publicado a lo largo del año, sobre cualquier actividad productiva comercial, de consumo o gastronómica relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio, al igual que el anterior, se podrá conceder a una persona o a un medio informativo, si el reportaje en cuestión no aparece firmado.

Tercera.-Los premios, en sus dos modalidades, podrán dividirse entre varias personas o trabajos, declararse desiertos o acumularse, si el Jurado lo considera oportuno en función de los trabajos presentados. El Jurado tendrá amplias facultades para tomar cualquier decisión que estimara conveniente.

Cuarta.-A cualquiera de estos dos premios podrán optar todos los trabajos publicados en prensa o emitidos por radio y televisión desde 1 de enero del presente año.

Quinta.-Los autores deberán remitir, por sí o por personas autorizadas, un original del periódico, revista, video o «cassette» donde haya aparecido publicado o emitido el trabajo o trabajos correspondientes, a la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid, antes del 30 de noviembre de 1990.

Sexta.-El Jurado que calificará los premios de prensa estará compuesto por representantes de la Dirección General de Política Alimentaria y de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptima.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 15 de diciembre de 1990. Se hará entrega de los premios en un acto público.

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

25712 RESOLUCION de 19 de octubre de 1990, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se convoca el IV premio «Alimentos de España», entre Empresas de distribución y comercio alimentario.

La Dirección General de Política Alimentaria, tiene encomendada la promoción y fomento de la calidad de los productos agroalimentarios, para los que viene realizando en distintos medios de difusión una campaña de formación e información, bajo el lema genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importante promoción que las Empresas de distribución y comercio alimentario pueden realizar para muchos alimentos, tan variados y de excelente calidad, lo que debe redundar en el fomento de nuestra producción alimentaria. En consecuencia, se convocan premios para estimular la promoción y venta de estos alimentos en los establecimientos nacionales de Empresas de distribución y comercio alimentarios.

Las bases que regirán esta convocatoria son las siguientes:

Primera.-Se convoca el Premio Nacional «Alimentos de España» en las tres modalidades que a continuación se describen entre Empresas de distribución y comercio alimentario, para galardonar las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la utilización y difusión de nuestros alimentos.

Primera modalidad: Para Empresas de distribución y comercios alimentarios con superficie mayor de 2.500 metros cuadrados.

Segunda modalidad: Para Empresas de distribución y comercios alimentarios con superficie menor de 2.500 metros cuadrados y tres o más cajas.

Tercera modalidad: Para Empresas de distribución y comercios alimentarios con superficie menor de 2.500 metros cuadrados y una o dos cajas o pago por el sistema tradicional.

Segunda.-Podrán participar en cada una de las modalidades las Empresas de distribución y comercios alimentarios con locales situados dentro del territorio nacional.

Tercera.-Los establecimientos participantes podrán realizar cualquier tipo de acción que complementa los objetivos básicos de la campaña genérica «Alimentos de España» y las campañas específicas de productos.

Cuarta.-Serán a cargo de los participantes los gastos originados por la realización de las acciones específicas, así como los ocasionados por el montaje e instalación del material utilizado.

Quinta.-Las acciones deberán realizarse antes del 30 de noviembre de 1990. Antes de su iniciación, y al menos, con una semana de anticipación se comunicará a la Dirección General de Política Alimentaria las fechas concretas de estas acciones y una breve descripción de las mismas, a fin de realizar su seguimiento.

Sexta.-El personal de la Administración que visite las acciones, las describirá en una breve Memoria que deberá remitirse a la Dirección General de Política Alimentaria, antes del 5 de diciembre de 1990, para su examen y calificación por un Jurado que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Política Alimentaria, estará integrado por profesionales expertos y personalidades de reconocida solvencia y prestigio en los campos de la distribución y comercio.

Séptima.-Para cada una de las tres modalidades el premio será único y consistirá en una placa de plata con el distintivo «Alimentos de España». El Jurado tendrá facultad para conceder, si lo estimara oportuno, dos accésit para cada modalidad, que serán placas similares a la otorgada para el primer premio. El Jurado tendrá amplias facultades para declarar desierto la convocatoria, aumentar el número de accésit, caso de declarar desierto el premio, o tomar cualquier otra decisión que estimara oportuna.

Octava.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 15 de diciembre de 1990. Se hará entrega del premio en un acto de máxima difusión.

Madrid, 19 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.